



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 531 QUE ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES PARA EL CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR, CECOSF "DR. RENÉ GARCÍA VALENZUELA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023.

EXENTO

DECRETO N° 4199
ARICA, 25 de abril de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2690 de fecha 21 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Dr. René García Valenzuela, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 531 de fecha 09 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para "**Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Dr. René García Valenzuela, Comuna de Arica, Año 2023**";

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 531 de fecha 09 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para "**Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Dr. René García Valenzuela, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE ARICA
JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

JUP/CH/W/LZF/MCDC/NSJA/mav



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0194 (09-03-2023)
PPSM/PCP

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO
PROGRAMA DE CENTRO COMUNITARIO DE
SALUD FAMILIAR (CECOSF) RENÉ GARCÍA
VALENZUELA, COMUNA ARICA, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN N° 531
Exenta

41PP

ARICA,

- 9 MAR 2023

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N°21.516, de 2022, para el Sector Público vigente para el año 2023; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum N°93, de 07 de marzo de 2023, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las condiciones para el convenio Programa de Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) René García, año 2023;
- 2.- Que el referido Programa fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N°848, de 08 de abril de 2022, del Servicio de Salud Arica, y prorrogado para el presente año a través de la Resolución Exenta N°2690, de 21 de diciembre de 2022;
- 3.- Que el Programa en estudio fue aprobado por la Resolución Exenta N°107, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, y denominado como «Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) en la Atención Primaria de Salud de la red asistencial»;
- 4.- Que por Resolución Exenta N°73, de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al referido Programa;
- 5.- El compromiso presupuestario N°679, de 20 de febrero de 2022, refrendado con fecha ídem por la Encargada de Presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO PROGRAMA CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) RENÉ GARCÍA VALENZUELA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023**» en base a las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

1.1 **Cambios en la cláusula Segunda del convenio:**

- **Modificar resoluciones de respaldo quedando de la siguiente forma.**

SEGUNDA:

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 73 del 03 de febrero de 2023** del Ministerio de Salud.

1.2 Cambios en la cláusula Cuarta del convenio:

- Debe ser modificado la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$109.366.868.- (ciento nueve millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

1.3 Cambios en la cláusula séptima del convenio:

- Debe ser modificado: El equipo de cabecera exigible para el CECOSF DR. René García Valenzuela conforme al detalle señalado explícitamente en el cuadro N°1; y la planificación del CECOSF, que debe contener al menos un Indicador Definido localmente, quedando de la siguiente forma:

SÉPTIMA:

b.- Equipo de cabecera

Cuadro N°1

CECOSF DR. RENÉ GARCÍA VALENZUELA	
CATEGORÍA /PROFESIÓN	Horas semanales
GESTOR COMUNITARIO	33
TENS	44
TÉCNICO DENTAL	44
ADMINISTRATIVO	44
AUXILIAR DE SERVICIO	44
MÉDICO	44
ODONTÓLOGO	44
OTRO PROFESIONAL	44

c.- Planificación del CECOSF:

Adicionalmente debe contener al menos un indicador definido localmente

En el caso del CECOSF Dr. René García Valenzuela el indicador o área a abordar será la siguiente: "Educación comunitaria en temas propuestos por la comunidad en temática de participación, dirigencia comunitaria, entre otros." y su medición será: N° de educaciones comunitarias realizadas en circunscripción de CECOSF Dr. René García año 2023/ n° total de educaciones comunitarias programadas en circunscripción de CECOSF Dr. René García año 2023 x100.

1.4 Cambios en la cláusula décima del convenio:

- Debe ser modificado la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:

DÉCIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, 12 cuotas de manera mensual correspondiente a **11 cuotas de \$9.113.905.- (nueve millones ciento trece mil novecientos cinco pesos)** y una cuota final de **\$9.113.913.- (nueve millones ciento trece mil novecientos trece pesos)**. Sin

perjuicio que 2 cuotas estarán sujetas a evaluación (agosto y octubre) conforme al cuadro N° 3 de la cláusula anterior.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

1.5 Cambios en la cláusula décima Tercera del convenio:

- Debe quedar de la siguiente forma:

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2023, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2023;

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, según lo indicado por el compromiso presupuestario N°679, de 2023;

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. FROILÁN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento de Auditoría SSA
Departamento de Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA


ANDREA GUJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)